

0000043



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
INMOBILIARIA DORTMUND, INMODORTMUND CIA. LTDA.

OTORGADO POR: Sr. Miguel Barra Castells, Sr. Sidney Wright  
Durán Ballén; y, Sr. Miguel Chiriboga  
Torres.

CUANTÍA: s/.2'000.000,00

Di copias

LFV

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de agosto  
de mil novecientos noventa y seis, ante mí DOCTOR ALFONSO  
FREIRE ZAFATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,  
comparecen a la celebración de la presente Escritura  
Pública por sus propios derechos, los señores: Miguel Barra  
Castells, de estado civil casado, de nacionalidad  
ecuatoriana; Sidney Wright Durán Ballén, de estado civil  
casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, Miguel Chiriboga

1 Torres, de estado civil casado, de nacionalidad  
2 ecuatoriana.- Los comparecientes son todos ellos mayores de  
3 edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
4 conocerles doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública  
5 el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR  
6 NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
7 sírvase incorporar una que diga: Comparecen a la  
8 celebración de la presente escritura pública por sus  
9 propios derechos: Miguel Barra Castells, de estado civil  
10 casado, de nacionalidad ecuatoriana; Sidney Wright Durán  
11 Ballén, de estado civil casado, de nacionalidad  
12 ecuatoriana; y, Miguel Chiriboga Torres, de estado civil  
13 casado, de nacionalidad ecuatoriana; todos ellos mayores de  
14 edad, domiciliados en Quito, capaces para contratar, por el  
15 presente acto libre y voluntariamente, unen su capital;  
16 constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con  
17 el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con  
18 sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente estatuto:  
19 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**  
20 **INMOBILIARIA DORTMUND, INMODORTMUND CIA. LTDA.- ARTICULO**  
21 **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se  
22 denominará "INMOBILIARIA DORTMUND, INMODORTMUND CIA. LTDA"  
23 y durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha  
24 de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo  
25 podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así  
26 lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la  
27 Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en  
28 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo

1 previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD** 000004  
2 **Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
3 su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo  
4 establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios  
5 lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO:**  
6 **OBJETO SOCIAL.**- El objeto principal será el desarrollo de  
7 proyectos inmobiliarios de todo tipo en el país o en el  
8 exterior, compra, venta, organización, manejo, explotación,  
9 construcción a través de terceros, negociación, etc., de  
10 proyectos y negocios mobiliarios e inmobiliarios y de  
11 desarrollo en general; compra, venta, negociación,  
12 intermediación, etc., para sí, de derechos, acciones y/o  
13 participaciones; compra, venta, negociación de bienes  
14 inmuebles y prestación de servicios relacionados, conexos o  
15 vinculados. Complementariamente, podrá dedicarse a la  
16 compra, venta y negociación en general sea de comercio  
17 interno, importación y/o exportación de bienes, partes,  
18 piezas y equipos necesarios para las actividades descritas  
19 o no anteriormente.- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL**  
20 **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.**- Para el cumplimiento de su  
21 objeto social, la Compañía podrá complementariamente  
22 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la  
23 Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá  
24 además prestar sus servicios de promoción, fomento,  
25 organización, realización y desarrollo de las campañas  
26 publicitarias para captación de público, adicionalmente  
27 podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir  
28 acciones o participaciones del capital de otras compañías,

Albino Freire Zapata

1 fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar  
2 cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de  
3 comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con  
4 el objeto social, pudiendo asociarse a compañías  
5 constituidas o a constituirse con un objeto similar o  
6 complementario al suyo. La Compañía no podrá dedicarse a  
7 ninguna de las actividades contempladas en el Artículo  
8 veinte y siete (27) de la Ley de Regulación Económica y  
9 Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.-

10 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
11 Compañía es de DOS MILLONÉS DE SUCRES (s/.2'000.000),  
12 dividido en dos (2.000) mil participaciones sociales de un  
13 mil sucres (s/.1.000) cada una, íntegramente suscrito y  
14 pagado por los socios en un cincuenta por ciento (50%) al  
15 momento de la constitución de la Compañía; y, el saldo, a  
16 pagarse hasta en doce meses en cualquiera de las  
17 modalidades establecidas en la Ley, de acuerdo al detalle  
18 constante en la cláusula de integración del Capital, de

19 este Estatuto.- **ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las  
20 participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada  
21 participación de un mil (s/.1.000) sucres, el socio tendrá  
22 derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se  
23 repartirán a prorrata de la participación social pagada por  
24 cada socio.- **ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-**

25 En el certificado de aportación de cada uno de los socios,  
26 se hará constar, su carácter de no negociable y el número  
27 de participaciones que por su aporte le corresponde.-

28 **ARTICULO OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión

1 de participaciones, así como para la admisión de nuevos <sup>000005</sup>  
2 socios, será necesario el consentimiento unánime del  
3 capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en  
4 el Artículo ciento quince (115) de la Ley de Compañías,  
5 para la cesión.- **ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN.-** La  
6 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
7 administrada por el Presidente y el Presidente Ejecutivo.-  
8 **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General  
9 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
10 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los  
11 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
12 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-  
13 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
14 Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas  
15 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
17 del ejercicio económico de la Compañía para tratar  
18 especialmente los asuntos especificados en los literales  
19 c), d) y e) del Artículo ciento veinte (120) de la Ley de  
20 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la  
21 Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
22 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para  
23 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
24 incluyendo los del Artículo ciento veinte (120).- **ARTICULO**  
25 **DÉCIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas  
26 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán  
27 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
28 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta (280) de la Ley

Dr. Alfonso Frutos Zapata

1 de Compañías vigente.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**  
2 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y  
3 Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del  
4 Presidente Ejecutivo o de quien haga sus veces. En las  
5 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
6 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las  
7 convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a  
8 todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo  
9 menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la  
10 reunión. Con el objeto de dejar constancia de haber sido  
11 convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar  
12 al pie de la misma. En toda convocatoria necesariamente se  
13 indicara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la  
14 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS**  
15 **ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos  
16 el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante  
17 el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el  
18 Artículo doscientos veinte y seis (226) de la Ley de  
19 Compañías para que la Junta General Ordinaria y  
20 Extraordinaria se reúna.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS**  
21 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
22 anteriores, la Junta General quedará validamente  
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
24 dentro del país, siempre que esté presente todo el capital  
25 social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el  
26 acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la  
27 Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
28 puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los

Conv.

0000016

1 cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO  
2 **DÉCIMO SEXTO:** Para que la Junta General pueda instalarse a  
3 deliberar y considerarse validamente constituida en primera  
4 convocatoria, será necesario que los socios asistentes  
5 representen más de la mitad del capital social.- La Junta  
6 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
7 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
8 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.-** Para que  
9 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
10 validamente el aumento o disminución del capital, la  
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
12 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
13 convalidación y en general cualquier modificación del  
14 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria  
15 más del cincuenta por ciento (50%) del capital social y en  
16 segunda convocatoria se reunirá con el número de socios  
17 presentes, debiendo expresarse así en la referida  
18 convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con voto  
19 favorable por las dos terceras partes del capital  
20 presente.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y**  
21 **RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones  
22 de la Junta General personalmente o por medio de un  
23 representante. La representación se conferirá con carácter  
24 especial para cada Junta General mediante carta-poder  
25 dirigida al Presidente Ejecutivo o mediante poder notarial  
26 general o especial.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-**  
27 Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las  
28 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital

A. Alfonso Freire Z...

QI

Q.R.

1 presente. Los votos en blanco y las abstenciones se  
2 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y**  
3 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
4 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere  
5 reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio  
6 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las  
7 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará  
8 las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta  
9 que será desempeñada por el Presidente Ejecutivo de la  
10 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS.-** Las actas se  
11 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso  
12 y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y  
13 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-  
14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son,  
15 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar,  
16 remover y fijar las remuneraciones del Presidente y el  
17 Presidente Ejecutivo de la compañía, por un periodo de dos  
18 años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos  
19 indefinidamente; b) Designar, remover y fijar las  
20 remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, por  
21 un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos  
22 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el  
23 balance y los informes que presenten el Presidente  
24 Ejecutivo y el Comisario, acerca de los negocios sociales;  
25 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
26 sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f)  
27 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y  
28 obligaciones; g) Consentir en la cesión de las partes

1 sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la <sup>00000 7</sup>  
2 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las  
3 causas establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen  
4 las acciones correspondientes en contra de los  
5 administradores; j) Acordar modificaciones al contrato  
6 social; k) Resolver acerca de la fusión, transformación,  
7 disolución de la Compañía; l) Designar a la persona que  
8 reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o  
9 impedimento temporal de éste; ll) Autorizar al Presidente  
10 Ejecutivo para que confiera poder general a una o más  
11 personas para asuntos de la compañía; m) En general, todas  
12 las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este  
13 Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El  
14 Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser  
15 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se  
16 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se  
17 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de  
18 ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo  
19 reemplazará la persona que designe la Junta General.-  
20 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
21 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)  
22 Dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; b)  
23 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los  
24 certificados de aportación y las actas de Junta General; c)  
25 Las demás que le confieran la Ley y este estatuto.-  
26 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El  
27 Presidente Ejecutivo durará dos años en su cargo, pero  
28 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente

Alfonso Fralro Zapata

1 Ejecutivo no se requiere ser socio de la Compañía. Sus  
2 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.  
3 En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente  
4 Ejecutivo, lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
5 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son  
6 atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a las  
7 Juntas Generales de socios, conforme a la ley y a estos  
8 Estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las  
9 actas de la Junta General y los certificados de aportación;  
10 c) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en  
11 representación de la compañía; d) Intervenir en la compra,  
12 venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones  
13 de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la  
14 compañía, debiendo obtener autorización de la Junta para el  
15 caso de los bienes inmuebles, así como el otorgamiento de  
16 garantías; e) Otorgar poderes generales con autorización de  
17 la Junta General, y especiales sin ella; f) Cumplir y hacer  
18 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g)  
19 Dirigir las operaciones de la marcha económica de la  
20 compañía; i) Organizar y dirigir las dependencias y  
21 oficinas de la Compañía; j) Cuidar y hacer que se lleven  
22 los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro  
23 de actas de Juntas Generales; k) Presentar cada año a la  
24 Junta General una memoria razonada acerca de la situación  
25 de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de  
26 pérdidas y ganancias; l) Usar la firma de la Compañía sin  
27 más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos  
28 Estatutos; ll) Informar a la Junta General cuando se le

Sub y

000008

1 solicite y éste organismo lo considere necesario o  
2 conveniente, acerca de la situación Administrativa y  
3 financiera de la Compañía; m) Ejercer todas las funciones  
4 que le señalare la Junta General y además todas aquellas  
5 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento  
6 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN**  
7 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto  
8 judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente  
9 Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos relativos con  
10 su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo  
11 la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,  
12 con las limitaciones establecidas por la Ley y este  
13 Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce  
14 (12) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
15 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas que resultaren  
16 de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco (5%)  
17 por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal,  
18 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento  
19 (20%) del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
20 **UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se repartirán a  
21 prorrata de la participación social pagada por cada socio,  
22 hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva  
23 legal y las otras previstas por leyes especiales. El  
24 destino de las utilidades resolverá la Junta General.-  
25 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-**  
26 Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas  
27 las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la  
28 resolución de la Junta General tomada con sujeción a los

R.L

Alonso Fruto Lopez  
SECRETARIO

1 preceptos legales y este Estatuto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
2 **PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y  
3 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los  
4 socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente  
5 Ejecutivo.- De haber oposición a ello, la Junta General  
6 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará  
7 sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General  
8 fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO**  
9 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El capital de  
10 DOS MILLONES DE SUCRES (s/.2'000.000,00) ha sido  
11 íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios  
12 en un cincuenta por ciento (50%) al momento de la  
13 constitución de la Compañía; y, el saldo a pagarse hasta en  
14 doce meses en cualquiera de las modalidades establecidas en  
15 la ley, de acudo al siguiente detalle:-----

16 SOCIO	C.SUSCRITO	C.PAGADO(50%)	C. POR PAGAR(50%)	C.TOTAL
17 Miguel Barra C.	670.000	335.000	335.000	670.000
18 Sidney Wright D.B.	665.000	332.500	332.500	665.000
19 Miguel Chiriboga T.	665.000	332.500	332.500	665.000
20 TOTAL	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2'000.000

21 De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen  
22 las siguientes participaciones: Miguel Barra Castells, con  
23 seiscientos setenta participaciones sociales de un mil  
24 sucres cada una, por un valor total de SEISCIENTOS SETENTA  
25 MIL SUCRES (s/.670.000,00); Sidney Wright Durán Ballén, con  
26 seiscientos sesenta y cinco participaciones sociales de un  
27 mil sucres cada una, por un valor total de SEISCIENTOS  
28 SESENTA Y CINCO MIL SUCRES (s/.665.000,00); y, Miguel

000009

1 Chiriboga Torres, con seiscientas sesenta y cinco  
2 participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un  
3 valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES  
4 (s/.665.000,00).- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: EMISIÓN DE**  
5 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- Para la emisión de los  
6 certificados de aportación que se expidieren, se estará a  
7 lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las  
8 resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**  
9 **TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Facúltase de  
10 manera expresa al señor Doctor Iván Gallegos Domínguez y/o  
11 al Licenciado Francisco Gallegos Rivas, para que realice  
12 (n) conjunta o individualmente todos los actos conducentes  
13 y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la  
14 compañía y para que convoque (n) a la primera Junta General  
15 que será presidida por él (los).- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
16 **QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderán incorporadas  
17 a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de  
18 Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no  
19 se hubiere previsto en este Estatuto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
20 **SEXTO: NACIONALIDAD Y TIPO DE INVERSIÓN.**- Todos los socios  
21 que intervienen en la constitución de esta compañía son  
22 ecuatorianos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
23 demás cláusulas de estilo.-" Hasta aquí la minuta que se  
24 encuentra firmada por el señor Doctor IVAN GALLEGOS  
25 DOMÍNGUEZ, con matrícula profesional número seiscientos  
26 ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma  
27 que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor  
28 legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y

Dr. Alfonso Fierro Zapata

1 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los  
2 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se  
3 afirman y ratifican en su total contenido, y para  
4 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
5 cual doy fe.-

6

7

8

9   
Sr. Miguel Barra Castells.

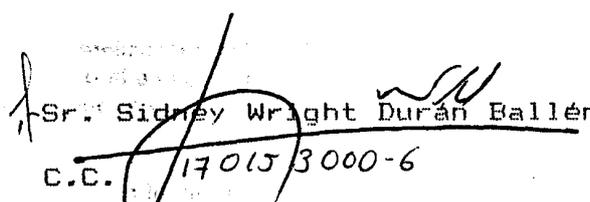
10 C.C. 170231459-0

11 C.V. 223199-2

12

13

14

15   
Sr. Sidney Wright Durán Ballén.

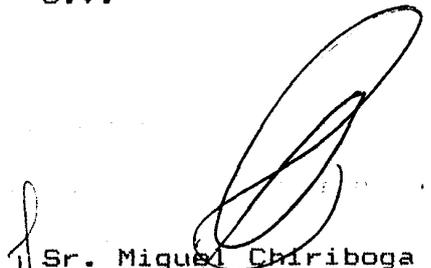
16 C.C. 170153000-6

17 C.V. 368-247

18

19

20

21   
Sr. Miguel Chiriboga Torres.

22 C.C. 170342615-3

23 C.V. 012-155

24

25

26

27

28

Firmado) El Señor Notario Doctor Alfonso Freire Zapata.  
A continuación se agregan los documentos habilitantes.





0000010

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	MIGUEL BARRA CASTELS	S/.	335.000.00
	SIDNEY WRIGHT DURAN BALEN		332.500.00
	MIGUEL CHIRIBOGA TORRES		<u>332.500.00</u>

SON: UN MILLON DE SUCRES 00/100 1.000.000.00

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA DORIMUND, INMODORTIMUND CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 35.00 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

  
 BANCO DE LA PRODUCCION S. A.  
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO 19 DE AGOSTO DE 1.996  
FECHA

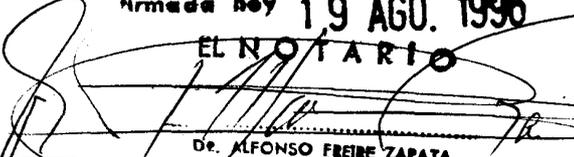
Av. Amazonas 3775 Teléfono: 431-798  
Apartado 17-03-38A  
Quito - Ecuador

Pedro Carbo 604 y Luque  
Telfs.: 560-520 586-399 560-241  
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito 488 y Napo  
Telfs.: 751-616 759-340  
Sucursal Santo Domingo

Pedro Aguirre No. 872 y Gran Colombia  
Telfs.: 839-266 838-828  
Cuenca - Ecuador

Se otorgó ante mí y en fe de este  
confiere esta TERCERA copia  
certificada debidamente sellada y  
firmada hoy 19 AGO. 1996

  
 EL NOTARIO  
 Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA



GAR 15 N

ION. En esta fecha al Margen de la Escritura  
Matriz Tomé nota sobre la APROBACION de  
Constitución de la Presente COMPANIA Me-  
diante RESOLUCION N° 96.1.1.12464 de  
fecha **11 SET 1996** Orden Emitida por  
la Superintendencia de Compañias de Qui-  
to. Quito a **18 SET. 1996**

*[Handwritten Signature]*  
**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011

— ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 11 de SEPTIEMBRE de 1.996, bajo el número 2770 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA INMOBILIARIA DORTMUND, INMODORTMUND CIA. LTDA.- Otorgada el 19 de AGOSTO DE 1996, ante el NOTARIO DECIMO CUARTO del cantón Quito Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se fijó un extracto signado con el número 1853.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22244.- Quito, a diez y seis de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

